

†
BOLETIN OFICIAL ECLESIAÍSTICO
del
OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

NOS DON MIGUEL SALVÁ Y MUNAR,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE MALLORCA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL
Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CÁRLOS III, CONDECORADO CON LA
CRUZ DE PRIMERA CLASE DE LA CIVIL DE BENEFICENCIA,
SENADOR DEL REINO, ETC., ETC.

El Dean y Cabildo de la santa Iglesia Catedral de Palma:

Hacemos saber: que por muerte de nuestro hermano el Ldo. D. Pedro José Vives se halla vacante en nuestra santa Iglesia la Canongía y Prebenda Lectoral, cuya provision á Nos toca. Por tanto llamamos por este nuestro edicto á los Doctores y Licenciados en sagrada Teología por alguna de las universidades ó Seminarios centrales de España, de edad competente, que quieran aspirar á obtener dicha Canongía y Prebenda, á que dentro el término de sesenta dias contaderos desde la publicacion del presente, cuyo

plazo nos reservamos prorogar, si lo estimaremos conveniente, comparezcan por sí ó por legítimo apoderado ante nuestro infrascrito Srio. Capitular á firmar oposicion, presentando en el acto los documentos, que acrediten reunir los requisitos necesarios para ser habidos por legítimos opositores.

Los ejercicios literarios, á que se han de sujetar los que quieran tomar parte en el concurso, son: leer de puntos á las veinte cuatro horas por espacio de una sobre el que hubiesen elegido de los tres sorteados en los libros de la sagrada escritura así del antiguo como del nuevo Testamento: sentar dos conclusiones conformes al espíritu del testo contra las que terminada la leccion, les arguirán dos coopositores por espacio de media hora cada uno; y ultimamente en el mismo término de veinte y cuatro horas predicar un sermon de hora en idioma castellano sobre uno de los tres puntos, que asimismo se sortearán en el libro de los santos Evangelios; con la prevencion empero de que si á algun opositor le saliese el mismo punto, sobre el que hubiese disertado ya en la oracion latina, deberá escoger otro.

Llenados exacta y cumplidamente dichos ejercicios literarios, y no teniendo los opositores en su vida, fama y costum-

bres ninguna de las notas, que reprueba el derecho, procederemos á la provision de la referida Canongía y Prebenda en la persona, que creamos mas idónea y útil al servicio de Dios y de esta Sta. Iglesia,

El elegido para la sobredicha Prebenda, á mas de las obligaciones y cargas comunes á todos los Capitulares, tendrá la especial de explicar la sagrada escritura en los dias, horas y sitio, que Nos le señalaremos, reservándonos la facultad de variar esta asignatura con otra análoga, si así Nos pareciere exigirlo la mayor utilidad de esta Iglesia y Diócesi; y la de predicar en nuestra Catedral el sermón de la Dominica de Quincuagésima, y el de la Pascua de Pentecostes.

No podrá el agraciado admitir sin nuestro consentimiento cargo alguno, que impida ó retarde el cumplimiento de las cargas anexas é impuestas á la precitada Prebenda.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos librar y libramos el presente firmado de nuestra mano, sellado con el de las armas de nuestra santa Iglesia y refrendado por el infrascrito secretario capitular en nuestra sala capitular de Palma de Mallorca á los diez y seis de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.

—MIGUEL OBISPO DE MALLORCA.—

Francisco Truyols, Dean.—El sello.—Por

acuerdo del Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo y Cabildo de esta santa Iglesia.—Luis Barbarin y Vanrell, Canónigo Secretario.—Edicto para la provision de la Canongía Lectoral con término de 60 dias que finirán en 15 de Abril.

Recomendamos muy particularmente á nuestros lectores el anuncio que se inserta al fin de este número, relativo á la reciente publicacion del «Diccionario de los decretos auténticos de la sagrada Congregacion de ritos» que se ha dado recientemente á luz en Sevilla por el Sr. D. Leon Carbonero y Sol. Es de notorio interés su adquisicion; y lo reducido del volumen y su corto precio, la facilitan.

PARTE NO OFICIAL.

Encíclica de nuestro santísimo padre, por la divina Providencia Pio IX, papa, dirigida á todos los patriarcas, primados, arzobispos y obispos del universo católico que se hallan en la gracia y en la comunión de la Santa Sede apostólica.

Venerables Hermanos, salud y bendición apostólica.—Volved los ojos en torno nuestro, venerables Hermanos, y vereis y deplorareis vivamente con Nos las detestables abominaciones que hoy día tienen desolada principalmente á la infeliz Roma. En cuanto á Nos, acatamos con toda humildad los impenetra-

Venerabiles Fratres, Salutem et Apostolicam Benedictionem.
Levate, Venerabiles Fratres, in circuitu oculos vestros, et videbitis, ac una Nobiscum vehementer dolebitis abominaciones pessimas, quibus nunc misera Italia præsertim funetur. Nos

bles designios de Dios, á quien place que vivamos en esta tan triste época, en la cual, á causa de algunos hombres, y especialmente de los que gobiernan y dirigen los destinos públicos en la muy infortunada Italia, se hallan del todo menospreciados los venerables mandamientos de Dios y las leyes de su venerable Iglesia, y la impiedad levanta impunemente la cabeza y triunfa. De ahí proceden todas las iniquidades, todos los males que estamos presenciando con el mayor dolor de nuestra alma; de ahí esas numerosas falanges de hombres que marchan por el camino de la impiedad, sirven bajo la bandera de Satanás, en la cual se halla escrita la palabra *impostura*, y que calificados de rebeldes, desatan su lengua contra Dios, blasfeman de él, manchan y desprecian todo lo mas sagrado, y hollando todos los derechos divinos y humanos, solo ansian cual rapaces lobos carnicería, derraman sangre, pierden las almas con sus graves escándalos y buscan injustamente el provecho de su propia malicia, arrebatando violentamente la propiedad ajena, contristando al débil y al pobre, acreciendo el número de desgraciadas viudas y de infelices huérfanos, y respetando á los impíos á trueque de alguna recom-

quidem inscrutabilia humillime adoremus iudicia Dei, cui placuit, Nos vitam agere hisce luctuosissimis temporibus, quibus nonnullorum hominum opera, et eorum potissimum, qui in infelicissima Italia rem publicam regunt ac moderantur, veneranda Dei mandata, sanctæque Ecclesiæ leges plane despiciuntur, et impietas impune caput altius extollit, ac triumphat. Ex quo omnes iniquitates, mala, et damna, quæ cum summo animi Nostri mœrore conspicimus. Hinc multiplices illæ hominum phalanges, qui ambulantes in impietatibus, militant sub satanæ vexillo, in cuius fronte est scriptum «*Mendacium*,» quique rebellionis nomine appellati, ac ponentes os suum in cœlum, Deum blasphemant, sacra omnia polluunt, contemnunt, et quibusque iuribus divinis humanisque proculcatis, veluti rapaces lupi prædam anhelant, sanguinem effundunt, et animas perdunt suis gravissimis scandalis, et propriæ militiæ lucrum iniustissime quærunt, et aliena violenter rapiunt, ac pusillum et pauperem contristant, miserarum viduarum et pupillarum numerum augent, ac donis acceptis, veniam impiis tribuunt, dum

pensa, al par que rehusan la justicia al justo y le despojan, y en la corrupcion de su corazon se esfuerzan en apropiarse todas las malas pasiones con gran detrimento de la sociedad civil.

De esa clase de hombres perdidos nos hallamos actualmente rodeados, venerables Hermanos. Esos hombres, animados de un espíritu enteramente diabólico, quieren enarbolar el estandarte de la impostura hasta en nuestra bien-hechora ciudad de la cátedra de san Pedro, centro de la verdad y de la unidad católica. Y los jefes del Gobierno piemontes, que deberian castigar á esos hombres, no se avergüenzan en apoyarlos con toda eficacia, de proporcionarles armas y de facilitarles la entrega en esta ciudad. Pero tiemblen todos esos hombres, aunque se hallen colocados en la mas alta esfera y en el mas elevado puesto del poder civil, pues que mediante esa conducta indudablemente perversa, caen en los lazos de los castigos y de las censuras eclesiásticas. Y á pesar de que en la humildad de nuestro corazon no cesamos de rogar y de suplicar con todas nuestras fuerzas al Dios rico en misericordias, que se digne atraer á esos desgraciados hombres á una saludable penitencia y al recto sendero de la justicia, de la

iusto iustitiam denegat, eumque spoliant, et corrupti corde pravas quasque cupiditates turpiter explere contendunt cum maximo ipsius civilis societatis damno.

Hoc perditorum hominum genere in presentia circumdati sumus, Venerabiles Fratres. Qui quidem homiues diabolico prorsus spiritu animati mendacii vexillum collocare volunt in hac ipsa alma urbe Nostra, ad Petri Cathedram, catholicæ veritatis et unitatis centrum. Ac Subalpini Gubernii Moderatores, qui huiusmodi homines cœrcere deberent, illos omni studio fovere, eisque arma, resque omnes suppeditare, et ad hanc urbem aditum munire non erubescunt. Sed omnes hi homines, licet in supremo civilis potestatis gradu et loco collocati, paveant; quandoquidem hac improba sane agendi ratione se novis obstringunt laqueis ecclesiasticarum pœnarum et censurarum. Etsi vero in humilitate cordis Nostrî divitem in misericordia Deum enixe orare et obsecrare non desistimus, ut hos omnes miserrimos homines ad salutarem pœnitentiam, atque ad rectum iustitiæ, religionis pietatis tramitem reducere digne-

religion y de la piedad, con todo no podemos pasar en silencio los gravísimos peligros á que estamos expuestos en estos instantes de tinieblas.

Aguardamos con ánimo enteramente tranquilo los acontecimientos, cualesquiera que sean, aunque los promuevan el fraude, la calumnia, los embustes y las imposturas criminales, pues tenemos puesta toda nuestra esperanza y toda nuestra confianza en Dios, autor de nuestra salvacion, que es quien nos socorre y nos alienta en todas nuestras tribulaciones, que no consiente que se confundan ellos que en él esperan, y que destruye las emboscadas de los impíos y aplasta la cabeza de los pecadores.

Entre tanto, no podemos menos, venerables Hermanos, de denunciaros tanto á vosotros como á todos los fieles confiados á nuestros cuidados la situacion en extremo triste y los graves peligros en que nos hallamos hoy dia especialmente á causa del Gobierno piamontés. En efecto, aunque nos defienden el valor y la abnegacion de nuestro fidelísimo ejército, que ha dado ya pruebas de un valor casi heróico, es evidente, sin embargo, que el ejército no puede resistir por largo tiempo al número mucho mayor de sus muy inícuos agresores.

tur; tamen tacere non possumus gravissima pericula, quibus in hac hora tenebrarum expositi sumus. Animo plane tranquillo quoscumque rerum eventus, licet nefariis fraudibus, calumniis, insidiis, mendaciis excitatos, expectamus cum omnem Nostram spem et fiduciam collocemus in Deo salutari nostro, qui adiutor est Noster, et fortitudo in omnibus tribulationibus Nostris, quique in se sperantes confundi non patitur, et impiorum insidias subvertit, et peccatorum cervices confringit. Interim haud possumus, quin Vobis in primis, Venerabiles Fratres, et omnibus fidelibus curæ vestræ commissis denuntiemus tristissimam conditionem et maxima, in quibus per Subalpini potissimum Gubernii operam nunc versamur, pericula. Quamvis enim fidissimi Nostri exercitus strenuitate ac devotione defensi simus, qui, rebus præclare gestis, prope heroicam præ se tulit virtutem; patet nihilominus, ipsum diu resistere nequiere numero longe maiori iniustissimorum aggressorum. Et licet non medioeri utamur consolatione ob filialem pietatem, qua Nos reliqui subditi Nostri a scelestis usurpatoribus ad paucos redacti,

Y aunque experimentamos un gran consuelo en vista de la piedad filial que nos demuestra el resto de nuestros súbditos, reducidos á muy pocos por criminales usurpadores, no obstante nos vemos precisados á tener que lamentar profundamente el que tambien ellos esperimenten necesariamente los gravísimos peligros en que vienen á cubrirlos esos feroces batallones de hombres criminales que los espantan de continuo con toda clase de amenazas, los despojan y los atormentan de mil maneras.

Peró, por otra parte, tenemos tambien que deplorar otros males que jamás lamentarémós bastante. Ya sabeis, especialmente por nuestra alocucion consistorial de 29 de octubre del año último y despues por una exposicion acompañada de documentos en apoyo de lo que se dice, la cual se halla impresa, cuántas calamidades afligen y despedazan miserablemente á la Iglesia católica y á sus hijos en el imperio de Rusia y en el reino de Polonia.

Los prelados católicos, los eclesiásticos y los fieles seglares son allí desterrados, encarcelados, vejados de todos modos, despojados de sus bienes, afligidos y oprimidos por las mas severas penas, y los cánones y las leyes de la Iglesia, completamente ho-

prosequuntur, vehementer tamen dolore cogimur, ipsos non posse non sentire gravissima pericula sibi ingruentia ab esseratis nefariorum hominum turmis, qui eos iugiter minis omnibus terrent, spoliant, et quoquo modo divexant.

At vero alia nunquam satis lugenda mala deplorare cogimur, Venerabiles Fratres. Ex Nostra præsertim Consistoriali Allocutione die 29 mensis Octobris superiori anno habita, ac deinde ex narratione documentis munita, et in lucem typis edita, optime cognovistis quantis calamitatibus catholica Ecclesia eiusque filii in Russico Imperio ac Poloniae Regno miserandum in modum vexentur ac lacerentur. Namque catholici Sacrorum Antistites et ecclesiastici viri laicique fideles in exilium eiecti, in carcerem detrusi, ac modis omnibus divexati, propriisque bonis spoliati, ac severissimis pœnis afflicti et oppressi, et Ecclesiae canones ac leges omnino proculcatæ. Atque his minime contentum Russicum Gubernium pergit ex avito proposito Ecclesiae disciplinam violare, et unionis et communicationis illorum fidelium cum Nobis, et hac Sancta Sede

llados. No contento con eso, el Gobierno Ruso continúa siguiendo el plan de sus predecesores, que consiste en violar la disciplina de la Iglesia, en romper los lazos de union y de comunión que existen entre esos fieles y Nos y nuestra Santa Sede, y en tentar todos los medios y todos los esfuerzos para abolir de raíz en sus dominios la religion católica, á fin de arrancar esos fieles del seno de la Iglesia católica, y de arrastrarlos al mas funesto cisma. Con indecible dolor de nuestra alma Nos ponemos en vuestro conocimiento que recientemente ese Gobierno ha publicado dos decretos despues de la última allocucion de que llevo hecho mérito.

Con arreglo al decreto de 22 de mayo último por una horrible audacia, la diócesis de Podlaquia, en el reino de Polonia, ha sido completamente destruida junto con su cabildo de canónigos, su consistorio general y su seminario, y el obispo de ella ha sido arrebatado á su grey y obligado á abandonar en el acto el territorio de su diócesis.

Este decreto es análogo al de 3 de Junio del año anterior, del cual no hemos podido haceros mencion por ignorar su existencia. En ese decreto, el mismo Gobierno no vaciló en suprimir por su pro-

vincula frangere, ac omnia moliri et conari, ut in illis dominiis catholicam religionem funditus evertere, et illos fideles a catholicæ Ecclesiæ sinu avellere, et ad funestissimum schisma pertrahere possit. Cum incredibili animi Nostri mœrore Vobis significamus, duo nuper decreta ab illo Gubernio post ultimam commemoratam Nostram Allocutionem edita fuisse. Ac decreto die 22 proximi mensis Maii vulgato, per horrendum ausum Podlachiensis Diœcesis in Poloniæ Regno una cum illo Canonicorum Collegio, Consistorio Generali, ac Diœcesano Seminario penitus fuit extincta, et eiusdem Diœcesis Episcopus, a suo grege divulsus, coactus a Diœcesis finibus continuo discedere. Quod decretum simile est illi die 3 Iunii superiore item anno in lucem edito, de quo mentionem facere haud potuimus, cum illud ignoraremus. Hoc igitur Decreto idem Gubernium non dubitavit proprio arbitrio et auctoritate Cameneciensem Diœcesim de medio tollere, et illud Canonicorum Collegium, Consistorium, ac Seminarium disperdere, et proprium Antistitem ab illa Diœcesi violenter abripere.

pia voluntad y por su propia autoridad la diócesis de Kameniez, en destruir su cabildo de canónigos, su consistorio y su seminario, y en arrancar violentamente de la diócesis á su prelado.

Viéndonos privados de todos los medios, viendo que se nos cerraban todos los caminos por los cuales podíamos comunicarnos con esos fieles, y no queriendo que estuviesen expuestos á ser encarcelados y desterrados y á otros castigos, nos hemos visto precisados á consignar en nuestras efemérides un acto por medio del cual hemos creído deber ocuparnos del ejercicio de la jurisdicción legítima de esas vastas diócesis y de las necesidades espirituales de los fieles, á fin de que la noticia de la resolución tomada por Nos llegase á esos pueblos por medio de la imprenta. Fácil es comprender cuál es el espíritu y cuál el objeto de decretos parecidos publicados por el Gobierno ruso, puesto que á la ausencia de varios obispos se añade la supresión de las diócesis.

Lo que colma nuestra desolacion, venerables Hermanos, es un decreto promulgado por el mismo Gobierno en 22 de mayo último, con arreglo al cual se ha establecido en San Petersburgo un colegio de-

Cum autem omnis vis, atque ratio Nobis intercludatur, qua cum illis fidelibus communicare possimus, tum ne quisquam carceri, exilio, aliisque pœnis exponeretur, coacti fuimus, in Nostras Ephemerides inserere Actum, quo legitimo illarum ampliarum Diœcesium iurisdictionis exercitio, ac spiritualibus fidelium necessitatibus consulendum censuimus, ut illuc per artis typographicæ opem notitia perveniret suscepti a Nobis consilii. Quisque vel facile intelligit qua mente, et quo fine eiusmodi decreta á Russico Gubernio edantur, cum multorum Episcoporum absentia Diœcesium quoque accedat suppressio.

Quod autem Nostram cumulat amaritudinem, Venerabiles Fratres, est aliud decretum ab eodem Gubernio die 22 superioris mensis Maii promulgatum, quo Petropoli fuit constitutum Collegium, vocatum ecclesiasticum catholicum romanum, cui præsidet Mohiloviensis Archiepiscopus. Sicilicet: omnes petitiones, ad fidei etiam et ad conscientia negotia pertinentes, que á Russici Imperii et Poloniae Regni Episcopis, Clero, Populoque

nominado Colegio eclesiástico católico romano, y dirigido por el arzobispo de Mohilew.

Ahora bien, todas las peticiones, hasta las referentes á puntos de dogmas y de conciencia, que los obispos, los sacerdotes y los fieles del imperio ruso y del reino de Polonia dirigen á Nos y á la Santa Sede, deben pasar préviamente á ese colegio, el cuál está encargado de examinarlas, de ver si en esas peticiones se exceden las facultades de los obispos, para en este caso negar que se nos comuniquen.

Y luego al llegar allí nuestra decision, el presidente de dicho colegio, está obligado á pasar esa decision al Ministro del Interior para que la examine y vea si contiene algo contrario á las leyes del Estado y á los derechos del Soberano, y le dé curso si bien le parece y si lo cree oportuno, si no halla nada de esa naturaleza.

Bien veis, venerables Hermanos, cuán detestable y reprobable es un decreto como ese formulado por un poder láico y cismático, decreto que dá un golpe fatal á la constitucion divina de la Iglesia católica, que es contrario á la disciplina eclesiástica, que ataca gravemente los derechos de nuestro supremo

fideli ad Nos, ad hanc Apostolicam Sedem mittuntur ad hoc Collegium, primum transmittendæ sunt, easque Collegium idem examinare debet, ac decernere, utrum petitiones Episcoporum potestatem prætergrediantur, et hoc in casu illas Nostra perferendas curare. Postquam autem illuc Nostra pervenerit decisio, prædicti Collegii Præses ad internarum relationum Ministrum decisionem ipsam mittere tenetur, qui expendat, num aliquid in illa reperiatur legibus Status et supremi Principis iuribus contrarium; et quoties hoc non existat, illam pro suo arbitrio et voluntate exequetur.

Videtis profecto, Venerabiles Fratres, quam vehementer reprobandum ac damnandum sit huiusmodi Decretum a laica et schismatica potestate latum, quo et divina catholicæ Ecclesiæ constitutio destruitur, et ecclesiastica disciplina subvertitur, et maxima supremæ Nostræ Pontificiæ, atque huius Sanctæ Sedis et Episcoporum potestati auctoritatique iniuria inferitur, et summi omnium fidelium Pastoris libertas impeditur, et fideles ad funestissimum impelluntur schisma; ac vel ipsum naturale ius

pontificado al par que el poder y la autoridad de la Santa Sede y de los obispos, que coarta la libertad del pastor soberano de todos los fieles y que arrastra á esos últimos á uno de los mas funestos cismas; decreto, en fin, que viola y huella el derecho natural respecto de los asuntos que interesan á la fé y á la conciencia. Añadid á todo esto que ha sido destruida la Academia católica de Varsovia y que los obispados de Chelm y de B... (*Bettiensi diœcesi Ruthenorum*) se hallan tambien amenazados de quedar tristemente destruidos.

Lo mas deplorable de todo es que ha habido un sacerdote llamado Woicichi, hombre de fe dudosa, el cual, con desprecio de todas las penas y censuras eclesiásticas, y sin temor del terrible juicio de Dios, no ha vacilado en admitir del mismo Gobierno el cargo de esa última diócesis y en conferir varias órdenes contrarias á la disciplina eclesiástica y que favorecen uno de los mas funestos cismas.

En medio de todas esas calamidades y angustias que han caido sobre la Iglesia y sobre Nos, como no hay nadie á excepcion de nuestro Señor Dios que sostenga la lucha en favor nuestro, os instamos vivamente, venerables Hermanos, en nombre de vues-

violatur et conculcatur quoad negotia, quæ fidem et conscientiam respiciunt.

Ad hæc, catholica Varsaviensis Academia deleta est; ac tristic Chelmensi, et Bettensi Diœcesi Ruthenorum impendet ruina. Atque illud maxime dolendum, quod repertus sit quidam Presbyter Woichi, qui suspectæ fidei, omnibus ecclesiasticis pœnis censurisque despectis, terribilique Dei iudicio posthabito, minime exhorruit, eiusdem Diœcesis regimen et procuracionem a civili illa potestate accipere, et varias iam edere ordinationes, quæ dum ecclesiasticæ disciplinæ adversantur, funestissimo schismati favent.

In tantis igitur Nostris et Ecclesiæ calamitatibus et angustiis, cum non sit alius, qui pugnet pro Nobis, nisi Dominus Deus noster, Vos etiam atque etiam vehementer obtestamur, Venerabiles Fratres, ut pro singulari vestro rei catholicæ amore et studio, et egregia in Nos pietate velitis ferventissimas vestras cum Nostris coniungere preces, et una cum universo vestro Clero, Populoque fideli Deum sine intermissione orare,

tro amor y de vuestro celo por los intereses católicos, é igualmente en nombre de vuestra piedad profunda por Nos, á que oreis y supliqueis á Dios sin descanso con todo vuestro clero y vuestro pueblo fiel á fin de que, recordando su eterna misericordia, desvie de Nos su indignacion y nos libre de este diluvio de males; á fin de que preste el auxilio y la proteccion de su omnipotencia á los hijos de la Iglesia que en cási todos los paises, y especialmente en Italia, así como en el imperio ruso y en el reino de Polonia, se hallan expuestos á tantas asechanzas y están afligidos con todas pruebas dolorosas; á fin de que los conserve y fortalezca mas y mas en la profesion de la fé católica y de su saludable doctrina; á fin de que confunda los proyectos impíos de los enemigos de la Iglesia, y á fin de que aparte á estos del abismo de la iniquidad y les lleve á á la senda de sus mandamientos.

Por consiguiente, queremos que se prescriba en vuestras diócesis un *triduum* de rogativas en el término de seis meses desde este dia y en el de un año para los paises de Ultramar. Con objeto de excitar el celo de los fieles á asistir á estas rogativas públicas y á rogar ellos mismos á Dios, conce-

et obsecrare, ut reminiscens miserationum suarum, quæ a sæculo sunt, indignationem suam a Nobis avertat, et Ecclesiam suam sanctam, ac Nos a tantis malis eripiat, eiusdemque Ecclesiæ filios, Nobis carrissimos, in omnibus fere regionibus ac in Italia præsertim, et in Russico Imperio, ac Poloniæ Regno tot insidiis obnoxios, tot aerumnis afflictos omnipotenti sua virtute adiuvet, defendat, eosque in catholicæ fidei eiusque salutaris doctrinæ professione magis in dies stabiles servet, confirmet, roboret, et omnia impia inimicorum hominum consilia disperdat, illosque de iniquitatis barathro ad salutis viam revocet, et in semitam mandatorum suorum deducat.

Itaque volumus, ut in vestris Diœcesibus publicæ pro vestro arbitrio preces per triduum intra sex menses, pro ultramarinis vero intra annum indicantur. Ut autem fideles ardentiori studio hisce publicis precibus adsint ac Deum exorent, omnibus et singulis utriusque sexus Christi-fidelibus, qui prædictis tribus diebus devote eisdem precibus adstiterint, ac pro præsentibus Ecclesiæ necessitatibus ex Nostra mente Deum

demos misericordiosamente en el Señor indulgencia plenaria y remision de sus pecados á todos y á cada uno de los fieles de uno y otro sexo que, habiendo confesado y comulgado, asistan á las rogativas durante esos tres dias, y pidan á Dios, segun nuestras intenciones, por las necesidades actuales de la Iglesia.

A los fieles que contritos, al menos en su corazon, hayan hecho las pruebas prescritas en uno ú otro de los mencionados dias, concedemos, segun las formas habituales en la Iglesia, una indulgencia de siete años y siete cuarentenas para las penitencias en que hubieren incurrido de cualquier modo que sea.

Todas estas indulgencias, remisiones de pecados y absoluciones de penitencias las concedemos en el Señor á las almas de los fieles de JESUCRISTO, que, unidos á Dios en la caridad, se han desviado de esa luz, haciéndoseles la aplicacion por via de sufragio, y no obstante cualquiera oposicion.

Por último, nada hay seguramente tan agradable para Nos, como aprovechar con vivo interés la presente ocasion para atestiguar y confirmar de nuevo la singular benevolencia que os profesamos en Dios.

oraverint, et Sacramentali Confessione expiati ac sacra Communionem refecti fuerint, Plenariam omnium peccatum suorum Indulgentiam et remissionem misericorditer in Domino concedimus. Iis autem fidelibus, qui corde saltem contriti in quolibet ex commemoratis diebus reliqua præmissa opera peregerint, septem annos totidemque quadragenas de iniunctis eis, seu alias quomodolibet debitis pœnitentiis in forma Ecclesiæ consueta relaxamus. Quas omnes et singulas indulgentias, peccatorum remissiones, ac pœnitentiarum relaxationes etiam animabus Christi-fidelium, quæ Deo in caritate coniunctæ ab hac luce migraverint, per modum suffragii applicari posse etiam in Domino indulgemus. In contrarium facientibus non obstantibus quibuscumque.

Denique nihil certe Nobis gratius, quam ut hac etiam occasione libentissime utamur, ut iterum testemur et confirmemus præcipuam, qua Vos in Domino complectimur, benevolentiam. Cuius quoque certissimum pignus accipite Apostolicam Benedictionem, quam effuso cordis affectu Vobis ipsi, Venerabiles

Como la mas segura prenda de esta benevolencia, recibid la bendicion apostólica que os damos con toda efusion del corazon á vosotros, venerables Hermanos, y á todos los eclesiásticos y fieles seculares confiados á la vigilancia de cada uno de vosotros.

Dado en San Pedro de Roma el 17 de octubre de 1867, el año 22 de nuestro pontificado.—Pío IX, Papa.

Fratres, cunctisque Clericis, Laicisque fidelibus cuiusque Vestrum vigilantiae conceditis peramanter impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die 17 Octobris Anno 1867.—Pontificatus Nostri Anno Vigesimo secundo.—Pius. PP. IX.

Nuestro Santo Padre el Sumo Pontífice, Pio Nono, profundamente conmovido al tener noticia de las desgracias ocurridas recientemente en las islas Filipinas y Puerto-Rico, y deseoso de dar una señalada prueba del cariñoso interés que le inspiran los infortunados habitantes de las mismas, ha remitido al gobierno de S. M., por conducto del señor Nuncio en esta Córte, la cantidad de 19.000 reales para alivio de aquellos desgraciados.

El Sr. Nuncio, animado de iguales sentimientos, ha destinado la suma de 2,500 rs. para el referido objeto.

NECROLOGIA.

Dia 6 del corriente falleció en Pollensa Don Sebastian Cerdá Pro. titular de aquella iglesia á la edad de 52 años.

Dia 12 del mismo falleció en Palma el M. I. S. D. Manuel Moragues y Comellas Pro. Canónigo de gracia de esta Santa Iglesia á la edad de 75 años.

Dia 19 del mismo falleció en Palma Don Fernando Rotger y Jordá Pro. religioso esclaustrado del convento de San Agustin de esta ciudad á la edad de 64 años.

A. E. R. I. P.

DICCIONARIO
DE LOS DECRETOS AUTENTICOS
DE LA SAGRADA
CONGREGACION DE RITOS,
POR EL ABATE FALISE
traducido al castellano de la última edicion latina
POR EL DR. D. LEON CARBONERO Y SOL
Director de la Cruz.

La obra que ofrecemos al clero, es mucho mas completa que el *Manuale Ecclesiasticorum*, obra en que por la ordenada disposicion de las materias se encontrarán materiales abundantes para la resolucion de las cuestiones litúrgicas que se proponen en las conferencias morales del clero, la instruccion necesaria para la celebracion del Oficio divino y demas funciones eclesiásticas y religiosas, y por último, todo cuanto en la parte preceptiva y prohibitiva de la liturgia sagrada, se refiere á las preces, á las ceremonias, á las cosas, á las personas, á sus funciones, categorías, deberes, derechos y privilegios.

Esta obra consta de un tomo en 4.º español de 600 páginas.

Se vende á 25 rs. en Sevilla y fuera y franco.

En las posesiones españolas de Ultramar y de Asia á 40 rs. francos.

Los pedidos á D. Leon Carbonero y Sol, Director de La Cruz en SEVILLA, remitiendo el importe en libranzas se enviarán á vuelta de correo.



PALMA DE MALLORCA.
Imprenta de la V. de Villalonga.